



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

**DISPOSICIÓN N° 001/25.**  
**SANTA FE, 13 de junio de 2025.**

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074753-2 de esta Dirección General de Inversión Pública en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1336/23 que efectivizo la reglamentación parcial del Capítulo III Subsistema de Inversión Pública, del Título III – Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1336/23 se reglamenta el Artículo 170º de la citada norma a los efectos de que la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) elabore y mantenga actualizado un Glosario que defina el contenido de los principales vocablos de uso específico referidos a la temática de Inversión Pública y Proyectos de Inversión;

Que además reglamenta el artículo 176 para definir las instancias de aprobación de los proyectos de inversión para su incorporación al proyecto de ley de presupuesto de cada año;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 177, el Poder Ejecutivo faculta a la Dirección General de Inversión Pública para fijar el monto máximo del programa o proyecto de inversión que puede ser aprobado directamente por la jurisdicción o entidad iniciadora para su inclusión en el plan provincial de inversión pública;

Que asimismo en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente y en particular a la normativa citada precedentemente, resulta de competencia de esta Dirección General de Inversión Pública el dictado de las normas e instructivos necesarios tendientes a la registración de los Proyectos y/u Obras de Inversión Pública en el Banco Provincial de Proyectos de Inversión, de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial;

Que en esta instancia se procede a establecer los límites de los segmentos de proyectos u obras y su correspondiente forma de evaluación por parte de este



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

Órgano Rector y aprobar el Instructivo de procedimiento de carga de Proyectos de Inversión y Obras de la Administración Provincial para el año 2026 y Plurianual para el trienio 2026-2028;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

**DISPONE**

- ARTÍCULO 1º** Establécese que los Proyectos u Obras de Inversión Pública nuevos que pretendan incorporarse a la formulación presupuestaria 2026 e integrasen el Plan Provincial de Inversión Pública, deberán contar código BaPPI aprobado.
- ARTÍCULO 2º** Establécese los montos máximos de Proyectos u Obras que pueden ser directamente aprobados por las Jurisdicciones u Organismos iniciadores de acuerdo a los siguientes segmentos:

SEGMENTO	MONTOS TOTALES	APROBACION
Bajo	X ≤ \$15.000.000.000	Automática
Medio	15.000.000.000 < X ≤ 45.000.000.000	Visado Técnico de la DGIP
Alto	X > 45.000.000.000	Dictamen de la DGIP

- ARTÍCULO 3º** Apruébese el Instructivo de procedimiento de carga de Proyectos de Inversión y Obras de la Administración Provincial año 2026 y Plurianual para el trienio 2026-2028, para su utilización por parte de las Jurisdicciones y Entidades que la componen, el que como Anexo "A" forma parte integrante de la presente disposición.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

ARTÍCULO 4º

Incorpórese dicho documento en el Sitio Oficial de la Provincia de Santa Fe, dentro del tema "Economía", a fin de su utilización por parte de los Servicios Administrativos Financieros.

ARTÍCULO 5º

Registrese, comuníquese, publíquese, archívese.

CPN NICOLAU Sergio Daniel  
Director General  
Dirección General de Inversión Pública  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

